

SESION EXTRAORDINARIA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Palma, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Abierta la sesion, se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de Instruccion pública, transcribiendo otros tantos Supremos Decretos; por el 1.º de los cuales se declara que las atribuciones señaladas al Rector del Instituto Nacional por los art. 6.º, 7.º, 9.º i 26 del Supremo Decreto de 14 de marzo de 1816 sobre oposiciones a cátedras del mencionado Instituto, deben considerarse referentes al Delegado Universitario, siempre que se trate de concurso relativo a una cátedra de instruccion superior; i por el 2.º se exime a los alumnos de medicina don Onofre Sotomayor i don Nicanor Rojas de la obligacion de recibir el grado de Bachiller en Humanidades con prioridad al mismo grado en Medicina, en atención a las razones por ellos espuestas i recomendadas por el Consejo Universitario.—El 1.º de estos oficios se mandó comunicar al señor Delegado respectivo.

Dióse cuenta asimismo de un oficio del Director de la Quinta Normal de Agricultura, invitando al señor Rector para los exámenes de ese establecimiento, que debén tener lugar el 27 del presente, i pidiendo tambien se sirva el Consejo nombrar una Comision especial que asista a los mismos.—Se designó para el efecto al señor Decano de Matemáticas i a don José Gaudarillas.

En seguida el señor Rector hizo presente que el objeto de la presente reunion era se designase cómo ha de ejercerse en la Seccion de instruccion universitaria la atribucion que el art. 127 del Reglamento del Instituto Nacional señala al Consejo de profesores de ese establecimiento respecto al discernimiento de premios a los alumnos despues de los exámenes anuales.—«Siendo en la Seccion universitaria, añadió el señor Bello, los profesores de cada Facultad los únicos que examinan en ramos a ella pertenecientes, si hubieran de reunirse para el discernimiento de cada premio, los profesores de todas las Facultades resultaria el inconveniente de que talvez las tres cuartas partes de los votos habrian de emitirse sin conocimiento propio, i sujetándose meramente a los informes de los examinadores.—Por esto ha parecido mucho mas natural que los premios de cada Facultad se discernan únicamente por la respectiva comision de profesores establecida por el art. 5.º del Reglamento dictado en 22 de noviembre de 1817 para la instruccion superior, bajo la presidencia del Decano.—Estando designado el 24 del corriente para la distribucion de premios, urje que el Consejo adopte esta noche misma una resolucion provisoria sobre el particular, sin perjuicio de que el Supremo Gobierno resuelva despues lo que ha de quedar definitivamente establecido.—Esta propuesta del señor Rector fué aprobada por el Consejo.»

Mas como en seguida se leyese el art. 131 del citado Reglamento del Instituto Nacional, que manda que el acto de la distribucion de los premios sea precedido de la lectura de una memoria en que el respectivo Rector dé cuenta de los trabajos del establecimiento en el año anterior, se suscitó la duda de si esta atribucion corresponderá en la Seccion Universitaria al Delegado o al Rector de la Universidad.—El Consejo fué de opinion que corresponde al último, como jefe del cuerpo bajo cuya direccion está puesta la instruccion superior; i en esta intelijencia, no habiendo tiempo en los dos días que faltan para el 24, para que el señor Bello trabaje tal memoria, se reconoció la absoluta necesidad de demorar la distribucion de premios

del presente año hasta despues de vacaciones, quedando acordado se hiciese presente el inconveniente referido al Supremo Gobierno.

Supuesta esta demora, quedó convenido tambien se trabajase un pequeño Reglamento para este acto con las modificaciones que la separacion de instrucciones ha hecho necesarias, a fin de que oportunamente se someta a la aprobacion del Supremo Gobierno.

El Secretario infraserito hizo despues de esto presente que han ocurrido ya varios casos de estudiantes que para pretender grados universitarios presentan certificados d exámenes pertenecientes a la instruccion superior, rendidos en colejos de provincia, particularmente en el Instituto de Concepcion, cuyos planes de estudios no abrazan tales ramos i donde no hai tampoco clases de ellos dotadas o mandadas establecer por el Supremo Gobierno.—Dudoso de la validez de semejantes exámenes, no se habia atrevido sin embargo a rechazar esos certificados de su propia autoridad; pero para saber de fijo a qué ha de atenerse en lo sucesivo, deseaba que el Consejo expidiese una declaracion terminante a este respecto.—Debia agregar que uno de esos estudiantes le habia instruido de que por una disposicion superior se ha mandado suspender desde el año 49 o 50 la recepcion de esa clase de exámenes en el referido Instituto de Concepcion; resolucion que en caso de ser efectiva, no podia haber emanado sino del Supremo Gobierno, porque la Universidad no ha expedido desde el tiempo indicado ninguna sobre el particular.—Con esta esposicion, el Consejo acordó se indagase primeramente si ha habido o no tal resolucion del Gobierno; i que en caso de haberla, se estuviese a lo que ella disponga; mas en el caso contrario se expidiese una circular a los Directores de colejos de provincia, haciéndoles saber que la Universidad no admitirá como válidos para obtener grados en sus Facultades los certificados de exámenes de ramos superiores rendidos en dichos colejos despues del presente año de 52, sin que haya habido en ellos clase de esos ramos, dotada o establecida por desreto del Supremo Gobierno.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Mencses, Tocornal, Salas, Blarico, Domeyko, Orrego, i el Secretario.—Aprobadas las actas de la sesion del 18 i de la extraordinaria del 21 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Manuel Lopeandia; el de Bachiller en Leyes a don Marcial Martinez, don Antonio Soto, don Juan Manuel Carrasco, don José Benites, don Emilio Ovalle i don Pedro Nolasco Videla; i el de Bachiller en Medicina a don Nicanor Rojas i don Onofre Sotomayor.—Todos ellos recibieron sus títulos.

Con motivo de lo que se expresa en el acta de la sesion del 21 del que rije acerca de la memoria que se decidió debía leer el señor Rector de la Universidad en la solemnidad de la distribucion de premios en la instruccion superior, el señor Bello pidió, que para que no fuese a creerse que de su parte hubiese habido algun descuido en la preparacion de dicha memoria, a pesar de no estar todavia terminantemente decidido que él debiese presentarla, se advirtiese en el acta actual que al acordarse que la distribucion tuviese lugar por este año el 24 del corriente, se habia anticipa-